CONTRATO N°	**PS-1500-2026**
ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**
IDENTIFICACIÓN	**800028432-2**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ."**
SUSCRITO POR:	**MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y SINDY PAOLA BELTRAN GAMARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 1052962878.**
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000). Incluido Todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato.**
TIEMPO DE EJECUCION	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio**

Entre los suscrito a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI,** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.871.747 expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Magangué, según Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** y por la otra parte, **SINDY PAOLA BELTRAN GAMARRA** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número **1052962878.** de Magangué Bolívar**,** para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ."** Previas las siguientes consideraciones: a) Que **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** requiere contratar los servicios de un (a) persona natural. b) Que en la actualidad **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal suficiente idóneo para desarrollar y llevar a cabo la prestación de servicios de apoyo que contrata. c) Que se efectuó la elaboración de los estudios previos y la correspondiente justificación de la necesidad d) Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se podrá contratar directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión. e) Que de conformidad al 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar de forma directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada de lo cual se deja constancia escrita. f) Que **EL CONTRATISTA** presentó al **MUNICIPIO DE MAGANGUE**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria, una propuesta de servicios de apoyo, anexando a la misma los documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se derivan. g) Que teniendo en cuenta las necesidades Del servicio y la propuesta presentada, se procedió a su aceptación en los términos y condiciones establecidas en las Normas correspondientes. h) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago Del valor de este contrato. i) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.".** La prestación del servicio se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan que el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000).** suma que incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, financieros y cualquier otro concepto que se derive de la correcta ejecución del objeto contractual. **El valor total aquí establecido será cancelado por** EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ **a favor de** EL CONTRATISTA**, de la siguiente manera: el valor del contrato mediante TRES (3) pagos mensuales vencidos e iguales por valor de $ 2.500.000,** incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato cuenta de cobro y el pago de la seguridad social e impuestos vigentes. Para cada Pago El SUPERVISOR DEL CONTRATO deberá aprobar por SECOP II los informes que correspondan como requisito previo para autorizar los pagos y verificará que el contratista aporte: Informe de supervisión por el período a pagar, Informe de ejecución del contrato, certificado de recibo a satisfacción y demás Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, evidencias, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito), cuenta de cobro y/o Factura electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año 2026 de acuerdo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26000530 del 05 de octubre de 2026**, expedido por la secretaria de hacienda. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -:** El plazo de ejecución Del presente contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será la del término de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En

desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 5. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 7. Acatar las directrices establecidas por la Alcaldía de Magangué en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 9. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la Alcaldía de Magangué, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato.10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 11. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos, con guaya para proteger el mismo. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. 14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 17. Desplazarse en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor de este. Para tal fin, el Municipio de Magangué apropiará y reconocerá con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal los recursos para cubrir dichos gastos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (Esta obligación será discrecional de la dependencia que solicita la contratación, de acuerdo con el objeto de esta) 18. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA

CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 19. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato 20. Encontrarse al día en el pago durante la ejecución del contrato (salud, pensión y ARL), en los términos del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018 21. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Recibir, radicar, archivar y custodiar los documentos de la Secretaría de Educación. 2. Mantener y controlar los expedientes y documentos, garantizando su resguardo y conservación. 3. Organizar físicamente los documentos en las carpetas, cajas y unidades de conservación, según las normas archivísticas. 4. Apoyar técnicamente las transferencias documentales al archivo central, elaborando y revisando los inventarios. 5. Cumplir las demás funciones que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018 6.Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. 7.Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **MUNICIPIO DE MAGANGUE- LA SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE,** no obstante lo anterior, y ante la necesidad del servicio contratado y en objeto del mismo, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en cualquier parte del Municipio o fuera de él. **PARAGRAFO**. El municipio Se Compromete a reconocerle al CONTRATISTA los gastos de transporte, alimentación y hospedaje cuando se requiera el cumplimiento o la ejecución del contrato fuera del municipio de Magangué, previa autorización del Alcalde. **CLÁUSULA NOVENA – CONTROL Y SUPERVISION DEL CONTRATO -:** La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo del SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y/O FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al Alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**.3**.** Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4**.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5**.** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato,

suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUE; 7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 8 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 9. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 10. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. 11. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II dentro del flujo de aprobación de la entidad. De tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 12. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL -:**En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 emanado de dada su naturaleza jurídica por ser este un contrato de prestación de servicios el presente contrato en ningún caso, constituye vinculo jurídico ni genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE y EL CONTRATISTA** lo cual es de pleno conocimiento y aceptación del mismo, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a recibir los pagos expresamente pactados en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica por los servicios prestados en los términos y condiciones establecidos en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD-:** **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin que signifique que no acatará las directrices para la ejecución por parte del Alcalde Municipal. Los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2000 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente o la certificación de cumplimiento de los aportes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula,

se entiende como Información Confidencial toda la información que directa o indirectamente haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – FACULTADES EXCEPCIONALES -:**El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO -: EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, no supere los mínimos establecidos por el Municipio y/o el supervisor en cuanto a las obligaciones inherentes a las actividades para las cuales fue contratado e incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** De igual forma, **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** , podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución Del contrato. c) La omisión, el lleno irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento Del objeto contractual; conforme a lo establecido en la cláusula séptima, será causal de terminación de este contrato. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato en ningún momento genera obligación para la **EL MUNICIPIO** de hacerle prórrogas o extender su vigencia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO -: El CONTRATISTA** no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el **CONTRATISTA** dé a conocer a EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas

de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SANCIONES POR RETARDO -:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** ante **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, comunicación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en sede administrativa directamente de los saldos a favor del contratista o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Para la imposición de la respectiva multa a efecto de respetar el derecho de audiencia y de defensa del afectado a que se refiere el artículo 17 ibídem y en concordancia con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA–CESION -: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -:**Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION -:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, donde establece que, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios técnicos y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello. En vista de la anterior normatividad que se encuentra vigente, de no haber una terminación anormal del contrato, este no requiere de acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO -:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; b) Firma del contrato por las partes; y para su legalización 1) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN EXPRESA -:EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el

artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - GARANTIA-** De conformidad Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, quedó establecido en el Estudio previo que para este contrato no se exigirá garantías. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-:** Para todos los efectos legales hacen parte integral como documentos del presente contrato; a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) El Estudio Previo, c) La propuesta del contratista, d) Los documentos jurídicos del contratista e) El Registro Presupuestal del Contrato.**VIGESIMA QUINTA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las actuaciones derivadas del presente proceso de contratación y de la ejecución del contrato se adelantarán a través de la plataforma transaccional SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente, la cual constituye el medio oficial para la gestión electrónica de los procesos de contratación estatal. En consecuencia, la sustanciación de las actuaciones, la expedición, suscripción e intercambio de actos administrativos, documentos, comunicaciones, informes, actas, modificaciones, aprobaciones y demás actuaciones propias de las etapas precontractual, contractual y postcontractual podrán realizarse a través de dicha plataforma, utilizando los mecanismos de autenticación y firma electrónica previstos en la normatividad vigente. Las partes reconocen la validez jurídica y fuerza probatoria de los mensajes de datos, documentos electrónicos y firmas electrónicas generados, transmitidos y almacenados mediante la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 y las demás disposiciones que regulan la materia. Todos los documentos publicados y suscritos a través de la plataforma SECOP II hacen parte integral del presente contrato, se entienden incorporados al mismo y producirán plenos efectos jurídicos.

Para constancia se firma el presente Contrato de forma transaccional mediante la plataforma SECOP II

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
PEDRO MANUEL ALI ALI **ALCALDE MUNICIPAL**	**SINDY PAOLA BELTRAN GAMARRA** **CONTRATISTA**